



ORDENANZA IV - N° 5

(Antes Ordenanza 50/97)

CAPÍTULO I

REGISTRO DE INICIATIVAS PRIVADAS

ARTÍCULO 1.- Se crea el Registro de Iniciativas Privadas como organismo dependiente, en forma directa del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2.- El organismo creado por el artículo anterior, que funcionará en el ámbito del Ejecutivo Municipal, tendrá a su cargo el registro de todas aquellas iniciativas que provengan del sector privado que identifiquen posibles obras o servicios públicos a ser encarados o susceptibles de ser realizadas mediante el sistema o modalidad de concesión. Las iniciativas o proyectos deberán describir en lo esencial, pero con desarrollo suficiente, sus características generales y, en especial, los beneficios que de la misma habrán de generarse para la comunidad.

ARTÍCULO 3.- Se crea el Derecho por Presentación de Iniciativa Privada, el que será abonado por los proponentes, en el modo y cantidad que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO II

REGISTRO DE EX AUTORIDADES CIVILES, DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y AUTORIDADES ECLESIASTICAS QUE DESEMPEÑARON CARGOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4.- Se incorpora al protocolo municipal la nómina de ex autoridades civiles, Fuerzas de Seguridad y Eclesiásticas, a fin de hacerles llegar la invitación a los actos oficiales y solemnes organizados por la municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 5.- Se crea un Registro conforme al artículo primero, que estará a cargo del Área responsable de Ceremonial y Protocolo, asimismo a la coordinación y ubicación de las autoridades invitadas a los actos y ceremonias de carácter oficial.

ARTÍCULO 6.- Se incluye todos los datos necesarios, a fin de determinar cómo normativa permanente, actualizando de forma periódica para su correspondiente funcionamiento y aplicación.



ARTÍCULO 7.- Podrán ser registrados también personalidades extranjeras que se hayan destacado en una de estas áreas y hayan brindado relevantes servicios a la comuna o sus habitantes, haciéndose acreedores al reconocimiento general.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.